

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:03-06-2024

ESTADO No. 039

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620190144600	Verbal	HENRY DE JESUS VALENCIA SANTA	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	Auto reconoce personería OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		1
76001400302620210019300	Verbal	AMANDA LONDOÑO DE ZAPATA	KB CONSTRUCTORA LTDA -EN LIQUIDACION-	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		1
76001400302620230007900	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	ANDRES ALBERTO MORGADO ACEVEDO	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		1
76001400302620230009700	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	APD. OLGA JANETH ARIAS RIOS	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		1
76001400302620230029800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL POPULAR COOFIPOPOPULAR	CARLOS OSWALDO CORDOBA FLOREZ	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		1
76001400302620230033600	Ejecutivo Singular	MYRIAM GLADYS MEJIA RENTERIA	LINA FERNANDA VELEZ BOTERO	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		1
76001400302620230043300	Verbal Sumario	ESCUELA MILITAR DE AVIACION MARCO FIDEL SUAREZ	ALEXANDER MONDRAGON SABOGAL	Auto resuelve renuncia poder OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		1
76001400302620230071400	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	VIVIANA ROMERO SILVA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		1
76001400302620230077200	Ejecutivo Singular	HECTOR ZULUAGA	WALTER GUSTAVO DIAZ DIAZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		1
76001400302620230096000	Liquidación Patrimonial	BERTHA MATILDE MATERANO HERNANDEZ	APD. BRENDA JUIETH ARCHILA DAVILA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		1
76001400302620230107800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO EDMOND ZACCOUR PH	ANTONIO ALEXIO MURILLO SINISTERRA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		1
76001400302620240012800	Aprehension y Entrega del Bien	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.	APD. F.H. ABOGADOS S.A.S.	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		1
76001400302620240014400	Disp Esp para la Efectividad de la Garantía Real	LUIS ENRIQUE GIRALDO BERMUDEZ	APD. MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		1
76001400302620240014800	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	APD. FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		1
76001400302620240016400	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2024		1

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 03-06-2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 882
PERTENENCIA
RAD. 2019-01446-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Consecuente con la petición que antecede, dispone la instancia reconocer personería suficiente a la abogada **Angie Paola Banguero Gómez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.145.783 y Tarjeta Profesional No. 403.842 Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso en representación judicial del demandado señor **Jhon Jairo Trujillo Valencia**, conforme a las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [039](#) DE HOY [06 DE MARZO](#)
[DE 2024](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 05 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 883
PERTENENCIA
RAD. 2021-00193-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante acredita la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-280292, memorial que será tenido en cuenta en su momento procesal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 039 DE HOY 06 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 1.386.000.00

TOTAL \$ 1.386.000.00

SON : UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 843
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00079-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 039 DE HOY 06 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 10.276.671.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....	\$ 15.900.00
TOTAL	\$ 10.292.571.00

SON : DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 850
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00097-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

En atención al memorial que antecede, dispone la Instancia aceptar la renuncia que del poder otorgado por el Fondo Nacional de Garantía S.A, hiciera la Dra. Eleonora Pamela Villegas.

Entretanto, dispone la Instancia reconocer personería suficiente al Dr. Tulio Orejuela Pinilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.218.159 y Tarjeta Profesional No. 95.618 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la Central de Inversiones S.A.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 039 DE HOY 06 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el memorial de terminación que antecede, sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACIÓN No. 047
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00298-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

En observancia con la nota secretarial que antecede y dado que la solicitud presentada reúne los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, sin que obre solicitud de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía propuesto por **la Cooperativa de Fomento e Inversión Social Popular COOFIPOPULAR**, contra **Carlos Oswaldo Córdoba Flórez**, por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librando los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **039** DE HOY **06 DE MARZO
DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2024

Oficio Circular No. 566

Señores
GERENTE BANCO
La ciudad

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSIÓN POPULAR COOFIPOPULAR
NIT 890306494-9
DEMANDADO: CARLOS OSWALDO CÓRDOBA FLÓREZ CC 1.130.600.483
RADICACIÓN: 7600140030262023-00596-00

Por medio del presente me permito comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto por el Juzgado, mediante Auto de Terminación No. 47 del 05 de marzo de 2024, se dio por terminado proceso ejecutivo por pago total de la obligación, en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, sírvase dejar sin dejar efecto nuestro **oficio No 653 del 14 de abril de 2023**, mediante el cual se ordenó el **EMBARGO Y RETENCION PREVIA** de los dineros que a cualquier título, por concepto de cuenta corriente, cuenta de ahorro, o cualquier otro concepto tenga a su nombre el demandado **Carlos Oswaldo Córdoba Flórez CC. 1.130.600.483** en las siguientes entidades bancarias: **BANCOLOMBIA – BANCO DAVIVIENDA – BANCO DE BOGOTA – BANCO DE OCCIDENTE – BANCO AV VILLAS – BANCO POPULAR – BANCO BBVA – BANCO ITAU COLOMBIA – BANCO PICHINCHA – BANCO FALABELLA – BANCO FINANDINA.**

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2024

Oficio No. 567

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
La ciudad

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSIÓN POPULAR COOFIPOPULAR
NIT 890306494-9
DEMANDADO: CARLOS OSWALDO CÓRDOBA FLÓREZ CC 1.130.600.483
RADICACIÓN: 7600140030262023-00596-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de terminación No 47 del 05 de marzo de 2024, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado ordenó el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares, en este caso la que recae sobre el bien inmueble el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **370-860363** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, de propiedad del demandado **Carlos Oswaldo Córdoba Flórez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.600.483, ordenada dentro de la presente ejecución.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto nuestro oficio No. 809 de fecha 09 de mayo de 2023 mediante el cual se comunicó la medida de embargo.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 11.675.500.oo
	TOTAL \$ 11.675.500.oo

SON : ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 844
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00336-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 039 DE HOY 06 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 884
RESTITUCION
RAD. 2023-00433-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

En consideración a la solicitud que antecede, esta Instancia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, acepta la renuncia presentada por la abogada **Cindy Johana Sabogal Gaitán**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.173.375 y Tarjeta Profesional 288.033 del Consejo Superior de la Judicatura, respecto del poder que le fuera otorgado por la Nación – Ministerio de Defensa- Fuerza Aérea Colombiana, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante .

Entretanto, póngase de presente que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **039** DE HOY **06 DE MARZO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 3.562.591.00

TOTAL \$ 3.562.591.00

SON : TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 845
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00714-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 039 DE HOY 06 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.234.000.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....	\$ 28.000.00
TOTAL	\$ 3.262.000.00

SON : TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 846
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00772-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **039** DE HOY **06 DE MARZO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, cinco de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente relevar al liquidador del patrimonio. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

TRÁMITE: LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEUDOR: BERTHA MATILDE MATERANO HERNÁNDEZ
RADICACION: 7601400302620230096000

AUTO No.885

Santiago de Cali, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Consecuente con el memorial que antecede, se observa que el liquidador Jair Jheovani Vivas Benavines no puede aceptar el cargo, porque las designaciones solo deben ser para liquidadores de categoría C siendo él perteneciente a la categoría B, motivo por el cual, se hace necesario su relevo y el nombramiento de un nuevo auxiliar de la justicia, en su lugar se designa al señor Gonzalo Iván García Pérez.

Conforme a lo anterior, el juez

RESUELVE:

- PRIMERO:** **RELEVAR** al auxiliar de la justicia JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES, como liquidador del patrimonio de la deudora BERTHA MATILDE MATERANO HERNÁNDEZ, por lo expuesto en la parte motiva del proveído.
- SEGUNDO:** Designar al señor GONZALO IVÁN GARCÍA PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16273804, como auxiliar de la justicia liquidador del patrimonio de la deudora BERTHA MATILDE MATERANO HERNÁNDEZ, quien puede ser notificada en el e-mail: gongarcia@yahoo.com

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **039** DE HOY **06 DE MARZO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2024

OFICIO No. 568

Señor
GONZALO IVÁN GARCÍA PÉREZ
gongarcia@yahoo.com
Santiago de Cali

TRÁMITE: LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEUDOR: BERTHA MATILDE MATERANO HERNÁNDEZ
RADICACION: 7601400302620230096000

Para su información y fines pertinentes me permito comunicarle que, mediante proveído de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

*“...**SEGUNDO:** Designar al señor GONZALO IVÁN GARCÍA PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16273804, como auxiliar de la justicia liquidador del patrimonio de la deudora BERTHA MATILDE MATERANO HERNÁNDEZ...”*

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 523.000.00

TOTAL \$ 523.000.00

SON : QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 847
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-01078-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 039 DE HOY 06 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez informando que la presente Solicitud de Aprehensión y Entrega del bien mueble fue subsanada oportunamente. Sírvase proveer.
Cali, 5 de marzo de 2024.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 840
APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Radicación No. 2024-0128-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Consecuente con el anterior informe de Secretaría y, de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, art. 2.2.2.4.2.3, nral. 3o, el Juzgado, obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir* la presente solicitud de *diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía por pago directo del acreedor prendario*, incoada por el Banco Santander de Negocios Colombia S.A., a través de apoderado judicial, en contra de la señora Lina María Quesada Polanía, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1144152179.

SEGUNDO: Ordénese el decomiso del vehículo automotor propiedad de la convocada Lina María Quesada Polania, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.152.179, distinguido con las placas GBS158 de la Secretaria Distrital de Movilidad. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

TERCERO: *Reconózcase* personería suficiente a la sociedad Fabio Hernán Vélez e Hijos Abogados S.A.S. “FH VELEZ ABOGADOS S.A.S., identificado con el Nit. 901323975-0, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 039 DE HOY 06 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Cali, 5 de marzo de 2024

Oficio No. 532

Señores
POLICIA METROPOLITANA
Sección Automotores
Ciudad.

REF: VERBAL SUMARIO-DILIGENCIA DE APREHENSION Y
ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTIA POR
PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR PRENDARIO
DTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA
NIT. 901323975-0
DDA: LINA MARIA QUESADA POLANIA

Radicación No. 76 001 400 3026 2024 00128 00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado dentro del asunto de la referencia, me permito comunicarles que se ha ordenado el decomiso del vehículo automotor propiedad de la demandada Lina María Quesada Polanía, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.152.179, distinguido con las placas GBS158 de la Secretaría Distrital de Movilidad.

De igual manera, se advierte que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud de aprehensión junto con sus anexos.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

fal

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue subsanada oportunamente. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 5 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 838
EJECUTIVO PARA LA
EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACION No. 2024-00144-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Consecuente con el informe de secretaría que antecede, y dado que se cumplen con los requisitos de ley, se impone dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 431 y 468 del Código General del Proceso. En consecuencia, el juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO : *Librar mandamiento de Pago* por la vía ejecutiva a favor del señor Luis Enrique Giraldo Bermúdez, mayor y vecino de esta ciudad, en contra de los señores Héctor Quintero Villada y Alicia María Mera Hoyos, de similares condiciones civiles para con el ejecutante, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- a).- Por la suma de \$34.180.997.00 pesos M/cte., por concepto de la obligación por capital contenida en el Pagaré S/N suscrito el 25 de junio de 2020.
- b).- Por la suma de \$247.612.00 pesos M/cte., por concepto de intereses de plazo causados entre el 26 de abril de 2023 y el 25 de mayo de 2023.
- c).- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente causados sobre el capital reseñado en el literal “a” corridos a partir del 26 de mayo de 2023, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
- d).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: *Decretase* el embargo del bien inmueble hipotecado afecto a la presente demanda, registrado bajo matrícula inmobiliaria No. 370-140923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO: *Reconózcase* personería suficiente a la Dra. María del Pilar Salazar Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.970.738 y Tarjeta Profesional No. 66.921 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte demandante.

CUARTO: *Notifíquese* de la presente providencia a los demandados en la forma prevista en el art. 291 ss del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [039](#) DE HOY [06 DE MARZO](#)
[DE 2024](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Cali, 5 de marzo de 2024

Oficio No. 531

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE CALI
Ciudad.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL
DTE: LUIS ENRIQUE GIRALDO BERMUDEZ
C.c.No. 16.596.808
DDOS: HECTOR QUINTERO VILLADA y
ALICIA MARIA MERA HOYOS

RAD. 76-001-40-03026-2021-00275-00

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el *embargo* del bien inmueble propiedad del demandados Héctor Quintero Villada y Alicia María Mera Hoyos, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 16.606.051 y 31.299.617, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-140923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo tanto, inscribirán el respectivo embargo y expedirán copia del certificado de tradición a costa del interesado.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

fal/.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez con la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.-

Cali, 5 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 841
EJECUTIVO
RADICACION # 2024-0148-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Dado que la parte demandante no subsanó las falencias que se le pusieron de presente en el auto No. 556 fechado 14 de febrero de 2024, la Instancia dispondrá el rechazo de la presente demanda.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda ejecutiva singular promovida por Seguros Comerciales Bolívar S.A., a través de apoderada judicial, en contra de la sociedad Viajes Signature S.A.S. y Juan Fernando Palacio Mira,

SEGUNDO: *Hágase* entrega a la parte demandante de los anexos sin necesidad de desglose y archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 039 DE HOY 06 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez con la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.-

Cali, 5 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 842
EJECUTIVO
RADICACION # 2024-00164-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Como quiera que la apoderada actora no subsanó las falencias que se le pusieron de presente en el auto No.563 de fecha 16 de febrero de 2024, la Instancia dispondrá el rechazo de la presente demanda.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda *ejecutiva singular* promovida por el Banco Finandina S.A. BIC, a través de apoderado judicial, en contra de Daniel Eduardo Celin Valcarcel.

SEGUNDO: *Hágase* entrega a la parte demandante de los anexos sin necesidad de desglose y archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 039 DE HOY 06 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario